

DONACIÓN DEL ACTUANTE COMO REY ENRIQUE EL
SEGUNDO DEL MONASTERIO DE ZUMARRAGA A
FRANCISCO LÓPEZ DE LAZCANO

(año 1366)

“Sepan quantos esta Carta vieren como nos D. Enrrique Por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira é Señor de Molina, por facer vien y merced a vos Francisco Lopez de Lazcano nuestro Basallo por mucho servicio y bueno que nos avedes fecho y nos facedes mas de aquí adelante, damos vos que ayades por Juro de Eredat el Monasterio de Zumárraga con todas las Rentas y dezimas que nos pertenecen y pertenecer deben en qualquier manera en el dicho Monasterio, é esto que dicho es vos damos por Juro de Eredat para siempre Jamas para vos y para vuestros erederos y para quien vos quisieredes y para vender y enagenar y dar y trocar y cambiar, e para que fagades de ello y en ello todo lo que quisieredes así como de vuestra cosa propia, salvo que lo non podades vender ni enagenar á home de fuera de nuestro señorío ni de orden nin de Religión: E por esta nuestra Carta vos damos la tenencia y posesión del dicho Monasterio con todas las Rentas e derechos que anos pertenecen y pertenecer deven en cualquier manera; emandamos a los del dicho Monasterio que vos Rezivan y aian por Señor aora y de aquí adelante e que vos Recudan y fagan Recudir con todos los derechos y Rentas que anos pertenecer deven en qualquier manera vien é cumplidamente en guisa que vos no mengue en de ninguna en de ninguna cosa á vos ó al que lo hubiere de Recaudar por vos: E por esta nuestra Carta ó por el traslado de ella signado de escribano público mandamos atodos los Alcaldes Merinos y Alguaciles y otros oficiales qualquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de nuestros Reynos que agora son ó sean de aquí adelante e aqualquier ó qualesquier dellos que vos pongan en la tenencia y posesión del dicho Monasterio con todos sus derechos, e puesto en la dicha tenencia que vos defiendan en esta merzet que vos facemos de quien quier que vos lo quiera contallar ó embargar todo ó parte de ello, é los unos ni los otros non fagan ende al por ninguna manera sopena de la vuestra merced y de seiscientos maravedieses de moneda vsual á cada uno, ede como esta nuestra Carta vos fuere mostrada, e los unos Y los otros la cumplieredes mandamos so la dicha pena aqualquier escribano publico que pare esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo por que nos sepamos como cumplen nuestro mandado, la Carta leida darsela, e de esto vos dimos nuestro albala firmado de nuestro nombre, el qual os vaste para guardar de vuestro derecho. Dada en Toledo á doze dias de Mayo hera de mil quatrocientos y quatro. Yo Pedro Martinez lo escribi por mandado del Rey. Diego Fernandez.” (sic).

En LIZASO, Domingo de (copia de 1901), *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, tomo I*, San Sebastián, Imprenta de la Provincia, págs. 9-10.